

DRA.FFG /epl 27-02-2014

Departamento de Acción Sanitaria Of. Acción Sanitaria Rancagua Mujica Nº 169, Rancagua Fono: 072 – 2338901

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1506

RANCAGUA.

0 7 MAR 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 24/02/2014, por D. VÍCTOR CARLOS AZÓCAR OLIVARES, RUN Nº, con domicilio en CALLE EBANO Nº 6924, VILLA BAQUEDANO, comuna de RANCAGUA; el D.F.L. Nº 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren Autorización Sanitaria expresa; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo Nº 977/96 y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confieren el Decreto Ley Nº 2763/79, la Ley Nº 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta Nº 17.790/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud de informe N° 196/14, remitida por el Departamento de Rentas de la llustre Municipalidad de RANCAGUA, para la emisión de **Resolución de Cambio de Razón Social**, de local autorizado mediante Resolución Exenta N° 4939 de fecha 02 de Noviembre de 2011, como **LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS**, a nombre de **D. PAULA ANDREA ZAMORANO SAN JUAN**, RUN N°, para los siguientes fines:

- -EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACIÓN
- -EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

2. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. MODIFÍQUESE, los vistos de la Resolución Exenta Nº 4939 de fecha 02 de Noviembre de 2011, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. DÉJESE establecido, de conformidad a lo resuelto en el punto anterior, que el local comercial, ubicado en AVENIDA GENERAL BAQUEDANO Nº 3099, PABELLÓN 1, LOCAL 4, comuna de RANCAGUA, autorizado para el funcionamiento de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, para los fines establecidos en el considerando Nº 1, es propiedad de D. VÍCTOR CARLOS AZÓCAR OLIVARES, RUN Nº con domicilio en comuna de RANCAGUA.

3.- En lo no modificado, expresamente por la presente Resolución Exenta, rige en todas sus partes la Resolución Exenta Nº 4939 de fecha 02 de Noviembre de 2011, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, individualizada en el punto 1º precedente.

4.- CONTRÓLESE, el pago del arancel respectivo, por la

unidad correspondiente.

5.- NOTIFÍQUESE, por funcionarios del Departamento de O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE, POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

> DR. LUIS YÁVAR RIFFO JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO (2) DEPTO. ACCIÓN SANITARIA OFICINA RANCAGUA